



## **Resolución de Gerencia Regional N° 34 -2016-GORE-ICA/GRAF**

Ica, 06 DIC 2016

VISTO:

El Informe N° 935-2016-GORE-ICA-SABA de fecha 02 de diciembre de 2016 e Informe N° 026-2016-GORE-ICA-MPH de fecha 22 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N°072-2016-GORE.ICA-GRPPAT con fecha de emisión 31 de mayo del 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Sub Gerencia de Abastecimiento, requerimiento para la contratación del “Servicio Especializado para la Elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica – GORE ICA”.

Que, mediante carta de invitación cursada vía correo electrónico, se anexan los términos de referencia, y se indica como requisito para la presentación de propuesta el encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP emitido por el OSCE; conforme al Memorando N°072-2016-GORE.ICA-GRPPAT numeral 2.12 Requisitos: No estar impedido de contratar con el estado y tener registro nacional de proveedores (RNP) de ser el caso.

Que, con Oficio N°294-2016-GORE-ICA/GRAF/SABA recibida con fecha 30 de junio de 2016, la Sub Gerente de Abastecimiento Sra. BETZABETH C. MARTINEZ PALOMINO y visado por el Especialista en Contrataciones Sr. VICTOR ALEJANDRO ALATRISTA MOYA, solicitan al Gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en calidad de Área Usuaria la revisión y visado de las cartas de invitación dirigidas mediante correo electrónico donde se detallan los requisitos mínimos a presentar por cada postor y siendo devuelto a la Sub Gerencia de Abastecimiento con fecha 30 de junio del 2016 según proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en cuya descripción detalla “Pase a: SABA, para: Devolver con estas visaciones”.

Que, mediante solicitud de cotización de fecha 3 de junio de 2016, se solicito al proveedor materia de la presente, su oferta de servicios solicitando el Registro Nacional de Proveedores.

Que, el Sr. OSCAR LEONARDO QUISPE VILCA, mediante carta de cotización de fecha 06 de julio del 2016, especifica en la Garantía del Servicio “Sujeto Establecido al Término de Referencia establecido en el detalle del requerimiento, por lo que en aplicación del principio de presunción de veracidad, el postor declaró al presentar su cotización, encontrarse inscrito en el RNP, razón por la cual presenta su propuesta económica”, resultando su cotización la menor de acuerdo al cuadro comparativo elaborado y que consta en el expediente de contratación.

Que, mediante memorando N°458-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 06 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto aprueba la certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N°0000000242 y deriva a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su atención, procediéndose a la emisión de la Orden de Servicio N°0001277-2016 de fecha 07 de julio de 2016, para la prestación del Servicio Especializado para la Elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica – GORE ICA”, por un plazo de ejecución de 30 días calendarios, siendo recepcionada por el contratado el 15 de julio de 2016.





# Gobierno Regional Ica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que con Carta N° 003-2016-OQV de fecha 16 de setiembre de 2016, el contratado, presenta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la subsanación de las observaciones remitidas por la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información el 12 de setiembre de 2016.

Que, mediante Informe N° 042-2016-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de fecha 21 de octubre de 2016, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información informa del levantamiento de observaciones realizadas dando por valido el informe de acuerdo a las normas establecidas por el ONGEI y a lo normado por el D.s.N° 061-2012-PCM.

Que, con Memorando N° 169-2016-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de fecha 21 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe y conformidad del servicio ejecutado.

Que, de la revisión del sistema de registro de proveedores del Estado, se tiene que el contratado se encuentra registrado en el capítulo de servicios desde el 15 de setiembre de 2016, y que el trámite de registro de fecha 06 de junio de 2016 con cargo de tramite: 2016-8942910 no fue concluido, quedando dicho tramite caduco, lo que acredita y determina que el contratado a la fecha de recepción de la orden de servicio N° 001277 al 15 de julio de 2016, este se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

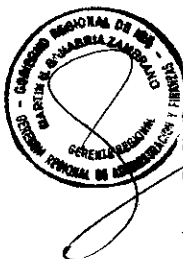
Que, el Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversos pronunciamientos, entre ellos la opinión N°046-2016/DNT, donde la consulta formulada se basa en la obligatoriedad de la Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores para los locadores de servicios, en el numeral 3 CONCLUSIONES, punto 3.1 *"para ser participante o postor....Ahora bien, es obligación de la entidad verificar que la inscripción de los proveedores en el RNP se encuentre vigente ..."*; punto 3.2 *"las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) – lo cual incluye los contratos de servicios- están fuera del ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, están obligados los proveedores que realizaran dichas contrataciones a estar inscritos en el registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria."*

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.N° 350-2015-EF vigente desde el 09 de enero de 2016, expresa que en los casos que la entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato por alguna de las causales establecidas en el artículo 44 de la ley, se debe cursar carta notarial al postor adjuntando copia fedateada de la resolución correspondiente.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 30225, determina que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio b) cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.

Que, la declaración de nulidad del contrato, genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebran dichos contratos irregulares

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, el Gobernador Regional delega expresamente en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como cualquier acto relacionado con los fines de la institución, salvo en las que el Gobernador decida avocarse y otorgue facultades especiales y de conformidad a lo establecido en el





# Gobierno Regional Ica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución de Gerencia General Regional N° 116-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de octubre de 2015.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 001277 de fecha 7 de julio de 2016 emitida a favor del Sr. QUISPE VILCA OSCAR LEONARDO", para la prestación del "Servicio Especializado para la Elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica – GORE ICA", por transgresión del principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del contrato al no encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP- OSCE., al haberse trasgredido el artículo 44° literal b) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al contratado, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del D.S.N° 350-2015-EF., en la dirección declarada por el contratado.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimientos del Gobierno Regional de Ica, remita copia del expediente administrativo a la Secretaria Técnica del GORE-ICA a fin de que se proceda con la determinación de responsabilidades a los funcionarios o servidores responsables.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimientos en aplicación del numeral 4.1.4 de la Resolución ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR., proceda conforme a sus atribuciones.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y CUMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO**  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Ica, 06 de diciembre del 2016  
Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° 234-2016 de fecha 06-12-2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Av. Cutervo N° 920  
Ica - Ica